



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**INFORME N° 086-2015-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010  
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME N° 086-2015-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010  
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES  
(DAM)**



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME  
RESUMEN EJECUTIVO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A INFORME	5
B ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	6

**CAPÍTULO III**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

A INFORME DE CONTROL INTERNO	8-9
B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10-14

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME DE LEGALIDAD	16
B. CAUCIONES	17
C. DECLARACIÓN DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS	17

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	17-27
--	-------

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	29-39
--	-------

## **CAPÍTULO VI**

A. HECHOS POSTERIORES	41-42
-----------------------	-------

## **CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	43-46
ANEXOS	47-50

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de noviembre de 2019

**Oficio N° Presidencia 1877/2019-TSC**

Señores.

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad De San Juan Guarita,

Departamento De Lempira

Su Oficina.

Estimados Miembros de la Corporación Municipal:

Adjunto encontrarán el Informe N° **086-2015-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015. La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene deficiencias, opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

Atentamente,

**Roy Pineda Castro**  
Magistrado Presidente

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 086-2015-DAM-CFTM, de fecha 01 de octubre de 2015.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

#### **Objetivos Generales:**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### **Objetivos Específicos:**

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, presenta razonablemente; los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 diciembre de 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el Informe debidamente separado.

## **B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:**

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, cubriendo el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, con énfasis en la revisión de los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, Cuentas por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones.

Para el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG), que están contenidas en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental, se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y la elaboración del informe.

En la Planificación se realizó el memorando de planificación de la auditoría con base a la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar de la ejecución de la auditoría, evaluamos el control interno y evaluamos los procesos administrativos, financieros y contables y la gestión institucional, para obtener una comprensión de las operaciones de la entidad y definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y en base a esto, se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

De la ejecución de la auditoría obtuvimos la evidencia mediante la aplicación de las técnicas de auditoría específica en el desarrollo de los programas, que nos permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría por lo que realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Análisis de los mecanismos y procedimientos de control interno, de la entidad auditada con el fin de determinar la calidad de los mismos, la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, utilizando el método de narrativas a través de entrevistas y verificación de cada uno de los procedimientos efectuados por la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira;
- b) Análisis de los Estados de Ejecución Presupuestaria a través de la aplicación del análisis vertical y horizontal, revisando los renglones presupuestarios más sustanciales del período auditado, clasificándolos de manera ordenada para comprender su razón y estructura, utilizando el método de la sumaria e integración de cada una de los renglones presupuestarios;
- c) Verificamos la documentación soporte de cada una de las operaciones realizadas en la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira según muestra, para comprobar la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones efectuadas, mediante la revisión de los documentos que las justifican, como ser: ordenes de pagos, facturas, cheques, contratos, órdenes de compra y recibos de ingresos etc.;
- d) Examen físico y ocular de activos fijos, inspección física del personal, con el objeto de comprobar su existencia y autenticidad; y,
- e) Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores

sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira por el período terminado el 31 de diciembre de 2014, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliego de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira.

### **OPINIÓN:**

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, estas son:

1. Actividades de obras pagadas y no ejecutadas en su totalidad.
2. Proyectos carreteros ejecutados por la Municipalidad sin la documentación soporte y sin evidencia que se hayan realizado.
3. Gastos sin documentación soporte.
4. Viáticos sin documentación soporte que evidencie que la gira se realizó.
5. Pago de dietas a miembros de la Corporación Municipal que laboran en otra institución del Estado.
6. Pagos realizados sin la retención del Impuesto Sobre la Renta.
7. Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto para construcción de obras.
8. Indebido proceso en el manejo de la cartera de cuentas por cobrar.
9. No se cumplieron diez (10) recomendaciones del informe de auditoría anterior.
10. El catastro municipal no está actualizado.
11. No se deduce por planilla el Impuesto Personal a los empleados municipales.
12. Deficiencias de control en el área de Tesorería Municipal.



13. La administración municipal no exige acreditar la personería jurídica a los contratistas de obras.
14. Indebido proceso en la legalización de la ampliación de obras.
15. No se realiza acta de recepción de obra.
16. Las copias de las actas no son enviadas a las instancias correspondientes para su resguardo.
17. El presupuesto no es aprobado en el término que establece la Ley.
18. No se verifican los renglones presupuestarios antes de efectuar los compromisos de pago.
19. Las cauciones del Tesorero y Alcalde Municipal no cubren los montos establecidos por la Ley.
20. Debilidades en el proceso de adquisición de bienes y servicios.
21. No se aplica el Reglamento de viáticos aprobado por la Corporación Municipal.
22. La Administración Municipal no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 05 de noviembre de 2019.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA.**

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículos 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Operativo anual 2015, y de la Orden de Trabajo N° 086-2015-DAM-CFTM, de fecha 01 de octubre de 2015.

#### **B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.**

Los objetivos Generales de la auditoría son los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

**Los objetivos Específicos de la auditoría son los siguientes:**

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, presenta razonablemente; los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 diciembre de 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el Informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.**

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, Cuentas por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones.

### **D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD.**

Las actividades de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira se rigen por la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de cada año y su Reglamento, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Marco Rector del Control Interno, entre otras:

### **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.**

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira las atribuciones siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la Integración Regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo nacional.

### **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD.**

La estructura organizacional de la institución está constituida así:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal.
Nivel de Staff:	Secretaría y Tesorería Municipal.
Nivel de Operacional:	Tesorería Municipal, Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia, Unidad Municipal del Ambiente, Oficina de la Mujer, Unidad Técnica Municipal y Catastro.

## **G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS.**

Durante el período examinado y que comprende del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, los ingresos examinados ascendieron a **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L52,874,116.65)**, (Ver Anexo N° 1, en página N° 48). Los egresos examinados y que comprenden del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, ascendieron a **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L52,165,078.16)**, (Ver Anexo N° 1, en página N° 48).

Los proyectos ejecutados durante el período del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015 ascendieron a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L44,085,116.40)**, de los cuales la muestra revisada por personal técnico de la institución asciende a **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L28,097,137.66)** (Ver Anexo N° 1, página N° 48).

## **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado se detallan en **anexo N° 2, página N° 49**.

## **CAPÍTULO II**

### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME.
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Señores.

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Juan Guarita,  
Departamento de Lempira  
Su Oficina

Estimados señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2011, 2012 y 2013. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría, y no limitando las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría, se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados de Ejecuciones Presupuestarias en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento De Lempira, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestarias y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 05 de noviembre de 2019.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe Departamento Auditorías Municipales


**B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

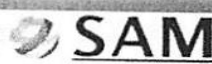
**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA DE INGRESOS  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Expresado en Lempiras)**

Es conforme con su original  
Secretaría Municipal  
San Juan Guarita, Lempira




 Sistema de Rendición de Cuentas, Sector de Gobierno Locales  
 San Juan Guarita, LEMPIRA  
 EJERCICIO: 2014  
 USUARIO: JUAN.LOPEZ

  
 Emisión: 20/03/2015  
 Hora : 02:15 p.m.  
 Pagina: 1 de 1

**Estado de Ingresos y Egresos - Comparativo  
(Forma 13 - Acumulada)**

Moneda: Lempiras (L)

Descripción	2014	2013	Diferencia	%
<b>INGRESOS</b>	<b>14,892,376.77</b>	<b>14,861,799.55</b>	<b>30,577.22</b>	<b>0.21 %</b>
<b>.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>198,807.73</b>	<b>318,306.49</b>	<b>-119,498.76</b>	<b>37.54 %</b>
11 INGRESOS TRIBUTARIOS	166,297.08	269,296.56	-102,999.48	0.38
12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	32,510.65	49,009.93	-16,499.28	0.34
<b>.2 INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>14,693,569.04</b>	<b>14,543,493.06</b>	<b>150,075.98</b>	<b>1.03 %</b>
21 PRESTAMO	0.00	0.00	0.00	0.00
22 VENTA DE ACTIVOS	2,296.99	4,908.00	-2,611.01	0.53
23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
24 COLOCACIÓN DE BONOS	0.00	0.00	0.00	0.00
25 TRANSFERENCIAS	12,592,526.97	12,623,610.14	-31,083.17	0.00
26 SUBSIDIOS	0.00	700,000.00	-700,000.00	1.00
27 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	62,654.13	46,783.61	15,870.52	0.34
29 RECURSOS DE BALANCE	2,036,090.95	1,168,191.31	867,899.64	0.74
<b>EGRESOS</b>	<b>13,144,892.02</b>	<b>12,825,708.60</b>	<b>319,183.42</b>	<b>2.49 %</b>
<b>.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,161,840.46</b>	<b>1,568,157.73</b>	<b>-416,317.27</b>	<b>26.55 %</b>
100 SERVICIOS PERSONALES	830,690.00	765,050.00	65,640.00	0.09
200 SERVICIOS NO PERSONALES	170,722.46	677,188.73	-506,466.27	0.75
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	144,928.00	115,519.00	29,409.00	0.25
500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,500.00	10,400.00	-4,900.00	0.47
<b>2 GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>11,993,051.56</b>	<b>11,257,550.87</b>	<b>735,500.69</b>	<b>6.53 %</b>
400 BIENES CAPITALIZABLES	10,146,903.00	10,461,572.50	-314,669.50	0.03
500 GASTOS DE INVERSIÓN	1,846,148.56	795,978.37	1,050,170.19	1.32
600 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00
800 OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
900 ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERAVIT O DEFICIT)</b>	<b>1,747,484.75</b>	<b>2,036,090.95</b>	<b>-288,606.20</b>	<b>14.17 %</b>

Observaciones:

**Alcalde(sa) Municipal**  
 Jesús Armando Iraheta Serrano  
 Nombre Completo  
 Firma y Sello

**Contador(a) Municipal**  
 NULL  
 Nombre Completo  
 Firma y Sello

**Tesorero(a) Municipal**  
 Juan Antonio López Serrano  
 Nombre Completo  
 Firma y Sello

todos Acumulados:  
 ROBACION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE,  
 SEGUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO

**Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal.**

## **CAPÍTULO III**

### **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO



Señores.

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Juan Guarita  
Departamento de Lempira  
Su Oficina

Estimados señores miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 05 de noviembre de 2019.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los registros e informes de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría, consideramos el Control Interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la entidad. Por lo tanto no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del Control Interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el Control Interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el Control Interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el Control Interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o a sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el Control Interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección.

Consideramos que las siguientes deficiencias de Control Interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. Inconsistencias en la implementación y manejo del Fondo de Caja Chica;
2. No existen controles adecuados para el manejo del Mobiliario y Equipo de Oficina;
3. No existe traspaso de motocicleta donada a la Municipalidad en 2006 y ésta no cuenta con los distintivos que la identifiquen como bien nacional;

4. Incumplimientos en el debido proceso del manejo e información de los libros de acta; y,
5. Falta de control en la Administración de Recursos Humanos.

Tegucigalpa, MDC., 05 de noviembre de 2019.

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe Departamento Auditorías Municipales

## **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.**

### **1. INCONSISTENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA.**

Luego de realizar el análisis de Control Interno al rubro Caja y Bancos, se ha podido determinar lo siguiente: se creó el Reglamento de manejo del fondo de Caja Chica en fecha 25 de julio del año 2012 mediante Acta N° 8, Punto # 5, el Reglamento aprobado no ha sido adaptado a la realidad de las necesidades financieras de la Municipalidad. La persona responsable del manejo del fondo, la Secretaria Municipal, la señora: Sonia Emérita López Paz, no ha presentado un Pagaré equivalente al monto del fondo aprobado. El fondo ha sido discontinuado desde el mes de octubre del año 2014. Al activar el fondo se deben mejorar las condiciones de seguridad para el resguardo de los valores y de los documentos respectivos que respaldarán los pagos realizados. No se encontraron arquezos realizados, que garanticen que los fondos asignados fueron utilizados exclusivamente para las operaciones de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LAS NORMAS TSC- NOGECI V-21 DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD; TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL; TSC- NOGECI V-16 ARQUEOS INDEPENDIENTES TSC- NOGECI V-20 CAUCIONES Y FIANZAS.**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Durante el proceso se someterá a consideración la reactivación de los fondos de caja chica, revisión del reglamento para ajustarlo a la realidad financiera de la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira, y a la vez comprar una caja chica de seguridad para custodia de los fondos y los documentos que respaldan.”

Lo anterior ocasiona que los gastos de menor cuantía sean cancelados a través de Tesorería generando una cantidad innecesaria de transacciones, asimismo la falta de caución de los bienes mediante la garantía correspondiente ocasiona que los recursos de la Municipalidad se encuentren desprotegidos y la falta de medidas de seguridad y resguardo correspondientes podría ocasionar extravío de los valores en metálico o documentación que respalda los gastos realizados.

### **RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Someter a la reconsideración de la Corporación Municipal, la revisión del Reglamento de Caja Chica, para que el mismo sea ajustado a la realidad de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira. Asimismo, se recomienda velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, cauciones y proceso de Control Interno que garanticen la transparencia y buen manejo del fondo.

### **2. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL MANEJO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.**

Luego de revisar el Control Interno aplicado al rubro de Mobiliario y Equipo, propiedad de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, se ha podido determinar lo siguiente:

- a. No existen registros de control de retiros, traspasos y adiciones de activos.
- b. Las adquisiciones de activos no se realizan con base en una solicitud debidamente justificada y aprobada por autoridad competente.
- c. El Mobiliario y Equipo no está asignado por escrito al funcionario o empleado responsable de su custodia.

Incumpliendo lo establecido en el **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LA NORMA DE CONTROL TSC-NOGECI V-21 DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD; TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL; TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS.**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Se tomara a consideración por la Corporación Municipal de San Juan Guarita, para asignar una persona encargada del mobiliario y equipo de la Municipalidad y que lleve los controles adecuados y garantizar el resguardo de los mismos.”

Lo anterior ocasiona que los recursos invertidos por la Municipalidad en Mobiliario y Equipo no esté debidamente protegida contra extravíos o que sea fácil identificar su ubicación, asimismo que las nuevas adquisiciones no se realicen basadas en necesidades reales propias del desarrollo de las tareas del personal y finalmente que en el caso de deterioro uso indebido y destrucción de los mismos, estos no estén debidamente respaldados mediante la asignación y responsabilidad del encargado de su uso y custodia.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Designar por escrito al responsable del control del Mobiliario y Equipo de la Municipalidad, y velar porque la persona que sea designada aplique los controles adecuados que garanticen el buen manejo y resguardo de los mismos, que se practiquen inventarios periódicos que garanticen que el 100% de los bienes adquiridos se encuentren en buen estado, en custodia de los responsables y dentro de las instalaciones municipales. La caja de herramientas de USAID contiene reglamentos que pueden ser adaptados a las necesidades de la Municipalidad para estos controles.

**3. NO EXISTE TRASPASO DE MOTOCICLETA DONADA A LA MUNICIPALIDAD EN 2006 Y ESTA NO CUENTA CON LOS DISTINTIVOS QUE LA IDENTIFIQUEN COMO BIEN NACIONAL.**

Habiendo finalizado la revisión del Control Interno del Mobiliario y Equipo de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, se ha detectado que la motocicleta que se describe a continuación:

N°	Marca	Modelo	Año	Color	Cilindraje	Chasis	Motor
1	Yamaha	XTZ	2006	Azul	125	9C6KE074960005461	E35E-005595

Que fue donada por la MANCOSOL en el año 2006 aún no ha sido debidamente traspasada a propiedad de la Municipalidad y la misma no cuenta con los distintivos ni con placas nacionales que la acrediten como un bien propiedad del Estado de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en el **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LA NORMAS DE CONTROL, TSC-NOGECI V-21 DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD; TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL; ACUERDO EJECUTIVO 00472 DE FECHA 16 DE MARZO 1998, CAPÍTULO II, ART. 1 Y 2.**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “La Municipalidad de San Juan Guarita, ha estado haciendo acciones a través de la MANCOMUNIDAD SOL, pero no se ha tenido respuesta, con el proceso de auditoría se expresó que se pueden hacer acciones directamente de la Municipalidad para legalizar a nombre de la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira y su respectiva documentación e identificado como un bien Nacional.”

Lo anterior puede ocasionar que el equipo de transporte propiedad de la Municipalidad pueda ser sancionado o decomisado, por su circulación sin la legalización correspondiente ante el Instituto de la Propiedad y por la falta de identificación con los logos y bandera correspondiente pueda ser utilizado en actividades no relacionadas con misiones oficiales de labores municipales.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Realizar las acciones correspondientes para legalizar el traspaso de la motocicleta a nombre de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, así como girar las instrucciones correspondientes y verificar su cumplimiento, para que se gestionen las placas nacionales a través del Instituto de la Propiedad (IP) y se le coloquen los distintivos establecidos en la Ley, para que sea identificado como un bien Nacional.

#### **4. INCUMPLIMIENTOS EN EL DEBIDO PROCESO DEL MANEJO E INFORMACIÓN DE LOS LIBROS DE ACTA.**

Luego de realizar la evaluación al Control Interno del área de Secretaría Municipal, en la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, se han determinado las siguientes debilidades:

- a. Los libros de actas presentan tachaduras y borrones

Nº	Nº Acta	Año	Folio
1	12	2014	075
2	10	2012	287 y 289
3	02	2013	368

- b. No se comunican ni socializan los puntos de actas de dominio común tanto a la comunidad como a los empleados de la misma Municipalidad.

Cuando existen acuerdos u ordenanzas municipales que implican la comunicación tanto a la comunidad como al personal de la Municipalidad estos no se comunican debidamente sino por la vía verbal.

Incumpliendo lo establecido en el **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LA NORMAS DE CONTROL, TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL; TSC-PRICI-02: TRANSPARENCIA; TSC-PRECI-05: CONFIABILIDAD.**

Mediante oficio N° 20-2015-TSC-MC de fecha 27 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Emérita López Paz, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Acepto las observaciones al respecto ya que por error involuntario se ha hecho correcciones con corrector en algunas Actas Municipales, pero se han hecho las enmiendas pertinentes al punto de salvedad, antes de las firmas de las mismas por la Corporación Municipal”.

Comprometiéndome a usar otros métodos de corrección recomendados por la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas. Además de llevar un libro borrador de actas municipales donde se asientan los puntos principales como siempre se ha usado y que seguiré llevando como un respaldo y así poder realizar los asentamientos de las actas de una forma más eficiente”.

Lo anterior ocasiona que debido a estas inconsistencias, los acuerdos de Corporación Municipal carezcan de veracidad y legalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4 SECRETARIA MUNICIPAL.**

Realizar con nitidez la transcripción de los libros de actas y cuando existan acuerdos u ordenanzas municipales que deban ser socializadas con la comunidad o impliquen conocimiento o responsabilidades asignadas al personal Municipal, las mismas deberán ser comunicadas a través de un mural de noticias y notificaciones o por la vía escrita respectivamente.

### **5. FALTA DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

Luego de haber realizado el análisis y evaluación del control interno del área de Recursos Humanos, se ha podido determinar las siguientes debilidades:

- La Municipalidad no dispone de una unidad de Recursos Humanos.
- No existe evidencia física que compruebe la evaluación de desempeño del personal Municipal.
- La Municipalidad no ha ejecutado un plan de Recursos Humanos.
- La Municipalidad no cuenta con Reglamento Interno de trabajo.
- Algunas disposiciones del manual de descripción de puesto contra vienen lo establecido en Leyes Nacionales. Los demás que de conformidad con esta Ley sean de competencia de la Corporación.

Incumpliendo lo establecido en el **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LA NORMAS DE CONTROL, TSC-NOGECI III-03 PERSONAL COMPETENTE Y GESTIÓN EFICAZ DEL TALENTO HUMANO, TSC- NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO, TSC-NOGECI III-05 DELEGACIÓN DE AUTORIDAD, TSC- NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA, TSC -NOGECI V-06 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES, TSC -NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE.**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “En consideración a esta recomendación durante el proceso de auditoría se reunió la Corporación Municipal y nombro a la Joven Juan Edy López Gómez Bachiller en Administración de Empresas para que lleve el control de la administración del recurso humano”.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cuente con la información necesaria de su personal y tampoco con la certeza de que sus empleados cumplen a cabalidad las obligaciones para las que fueron contratados, imposibilitando así, contar con la información que le permita la aplicación de las sanciones a las cuales estos se hicieran acreedores por faltas tipificadas en la Ley y Reglamentos aplicables a la materia.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Someter a la consideración de la Corporación Municipal la creación del área de Recursos Humanos. De no existir la disponibilidad presupuestaria se recomienda designar por escrito a un funcionario o empleado Municipal para que realice esta tarea, capacitándole de manera adecuada para el buen funcionamiento y desarrollo del mismo.

Que de manera inmediata se proceda a socializar el Manual de Puestos y Salarios con todo el personal de la Municipalidad, el cual debe ser entregado de manera general y por puestos, acusando recibo de su recepción y agregándola a cada expediente de personal, con el objetivo de que ningún funcionario o empleado pueda alegar ignorancia de las funciones asignadas a su cargo, asimismo los demás reglamentos aprobados por la Corporación Municipal, aplicables al personal Municipal.

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.



Señores.

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Juan Guarita

Departamento de Lempira

Su Oficina.

Estimados Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestarias de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2011, 2012 y 2013, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Ejecuciones Presupuestarias examinadas, están exentas de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes y Normas:

- a) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento,
- b) Ley de Municipalidades y su Reglamento,
- c) Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento,
- d) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento,
- e) Disposiciones Generales del Presupuesto,
- f) Ley de Impuesto Sobre la Renta,
- g) Código de Civil, y;
- h) Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, no ha cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 05 de noviembre de 2019.

\_\_\_\_\_  
DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe Departamento Auditorías Municipales

## **B. CAUCIONES.**

El Alcalde y el Tesorero Municipal que laboran en la Municipalidad desde el inicio del período de la presente auditoría el 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015, han rendido la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece sin embargo el monto no cubre la garantía establecida, según promedio para fijación de caución contemplada en Artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## **C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.**

Al efectuar el Control Interno, se verificó que los principales funcionarios han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## **D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

### **1. EL CATASTRO MUNICIPAL NO ESTÁ ACTUALIZADO.**

Se revisó el Control Interno del Departamento de Catastro, en la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, el departamento en análisis se encuentra desactualizado, se ha determinado que el catastro Municipal se encuentra en el área urbana a un 80%, proceso que se comenzó en el mes de febrero del año 2014, en el área rural no se ha realizado ningún procedimiento de levantamiento catastral.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 18 (SEGÚN REFORMA POR DECRETO 48-91).**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “La Municipalidad de San Juan Guarita, ha estado en proceso de selección del Técnico de Catastro y se tomó en consideración contratar la persona encargada para esa área a partir del 21 de noviembre del 2015, para continuar con el levantamiento catastral en el área Urbana luego continuar con el área rural.”

Lo anterior ocasiona que los contribuyentes del Municipio no tributen el valor que corresponde de acuerdo al Valor Catastral de su bien inmueble y con esto los ingresos Municipales se vean afectados, disminuyendo las probabilidades de desarrollar obras en pro de las condiciones de vida de la comunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **ALCALDE MUNICIPAL.**

Someter a consideración de la Corporación Municipal, la reserva presupuestaria para la contratación inmediata del técnico de catastro para que se continúe con el proceso del levantamiento catastral del municipio, verificar que se realice el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Municipalidades respecto al catastro urbano y rural en su término Municipal.

## **2. NO SE DEDUCE POR PLANILLA EL IMPUESTO PERSONAL A LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

Se revisó el área de ingresos de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, determinando que: la Administración Municipal no realiza la deducción en concepto de impuesto personal a los empleados municipales.

<b>Detalle</b>	<b>Nombre de Empleados/Funcionarios</b>	<b>Procedimiento conforme al Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 98</b>
Empleados	Ocho (8)	Los patronos que tengan cinco o más empleados permanentes, deberán retener el impuesto a través nomina en el primer trimestre del año.
Funcionarios	Seis (6)	

Incumpliendo lo establecido en el **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 98.**

Mediante oficio N° 19-2015-TSC-MC de fecha 27 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Antonio López Serrano, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "Municipal manifestó lo siguiente: "No se han hecho las deducciones correspondientes a impuesto personal Municipal al personal de la Municipalidad por planilla ya que cada persona lo ha pagado voluntariamente."

Lo anterior ocasiona una probable omisión u olvido del Tributo por concepto de Impuesto Personal por parte de los contribuyentes que laboran en una empresa con más de (5) cinco empleados, si no se les retiene en la fuente y un perjuicio a las arcas Municipales que imposibilite el desarrollo de obras en beneficio de la comunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **TESORERO MUNICIPAL.**

Retener en el primer trimestre del año el valor correspondiente al impuesto personal a cada empleado de la Municipalidad, ingresar el valor retenido a las arcas municipales, registrar y documentar los pagos y emitir la solvencia correspondiente.

## **3. EXISTEN DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL ÁREA DE TESORERÍA.**

Realizado el análisis del área de Tesorería de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, se detectaron las siguientes debilidades:

- a. No se realizan los depósitos de los ingresos por concepto de tributos municipales dentro del término que establece la Ley.
- b. Los ingresos por concepto de Venta de Dominio Pleno no se identifican en ningún auxiliar de Tesorería.
- c. El área de Tesorería no cuenta con las medidas de seguridad adecuadas.
- d. El efectivo no es resguardado con las medidas de seguridad que corresponden.
- e. No se realizan arqueos periódicos al Tesorero Municipal.
- f. No se notificaron al Tribunal Superior de Cuentas la impresión de recibos para registro de ingresos.

**Incumpliendo lo establecido en la *LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 58 Y ARTÍCULO 227 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.***

Mediante oficio N° 19-2015-TSC-MC de fecha 27 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Antonio López Serrano, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente:

“No se realizan los depósitos de los ingresos por tributos Municipales dentro del término establecido en la ley, ya que los ingresos diarios de la Municipalidad son pocos y no le es rentable ya que el costo de viajes son más que el depósito a realizar y se han depositado al tener una cantidad considerable de dinero.

Los Ingresos por venta de Dominios Plenos, no se depositan en una cuenta especial se realizaban en la misma cuenta de transferencias por desconocimiento.

Actualmente no se cuenta con las medidas adecuadas ya que estamos provisionalmente en el Salón de uso Múltiples ya que en salón de la Municipalidad está en construcción, ya está en consideración adecuar las oficinas con las condiciones adecuadas y las medidas de seguridad pertinentes.”

Desde el 2010 hasta la fecha no se ha resguardado el efectivo bajo medidas de seguridad, pero durante el proceso de Auditoría por el TSC se ha subsanado con la compra de una caja de seguridad marca First Alert serie: 2087F-BD-011415-10054.

No se han realizado arqueos periódicamente por el personal encargado pero a partir de la fecha del proceso de auditoría si se está implementando.

No se notificaron al TSC la impresión de recibos para registros de ingresos de la municipalidad por desconocer los procedimientos respectivo, ya que la municipalidad mandó a imprimir 174 talonarios únicos y con la implementación del Sistema SAFT quedaron 12 talonarios sin usar: Talonario No. 16 del recibo 8151 al 8200, Talonario No. 17 del recibo 8201 al 8250 Talonario No. 18 del 8251 al 8300, Talonario No. 19 del 8301 al 8350, Talonario No. 20 del 8351 al 8400, Talonario No. 21 del 8401 al 8450, Talonario No. 22 del 8451 al 8500, Talonario No. 23 del 8501 al 8550, Talonario No. 24 del 8551 al 8600, Talonario No. 25 del 8601 al 8650, Talonario No. 26 del 8651 al 8700. Que serán utilizados por la Municipalidad en caso que no haya energía para posteriormente ingresarlo en el Sistema.”

Lo anterior ocasiona un riesgo en la recaudación de tributos Municipales por hurto o extravío, asimismo que lo recaudado por Ventas de Dominios Plenos, no sean invertidos en obras de desarrollo comunitario, por confundirlos con las transferencias o ingresos corrientes como lo establece la Ley; no realizar arqueos periódicos permite que lo recaudados se puedan extraviar o no se puedan determinar faltantes en los mismos; la falta de notificación al Tribunal Superior de Cuentas de la emisión de talonarios de recibos o comprobantes de ingresos imposibilita a las comisiones conocer la disponibilidad de los mismos para realizar procesos futuros de verificación en el rubro de ingresos.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

Durante el desarrollo del proceso de la presente auditoría se adquirieron las cajas de seguridad para el adecuado resguardo de las recaudaciones de Tesorería y para el fondo de Caja Chica.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **TESORERO MUNICIPAL.**

Comunicar al Alcalde Municipal la necesidad de someter a la consideración de la Corporación Municipal, el reglamento y proceso de depósitos de los recaudos en virtud de la falta de agentes bancarios en el término municipal, la poca recaudación diaria y los costos de traslado al municipio más cercano para cumplir con la normativa.

Proceder a aperturar una cuenta especial para los depósitos por concepto de venta de Dominio Pleno y velar por el proceso de ejecución de los mismos.

Solicitar a la Corporación Municipal, se considere en la actual edificación del edificio de la Municipalidad un área que cuente con las medidas de seguridad adecuadas dispuestas en la Ley.

Notificar al Tribunal Superior de Cuentas la impresión de talonarios de recibos como comprobantes de cobro.

### **RECOMENDACIÓN N° 4** **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Instruir y verificar su cumplimiento a un funcionario o empleado municipal para que de manera sorpresiva y periódica se realicen arqueos a la caja de Tesorería, permitiendo un adecuado control de los ingresos recaudados en custodia previo a su depósito en las cuentas bancarias correspondientes.

## **4. LA ADMINISTRACIÓN NO EXIGE ACREDITAR LA PERSONERÍA JURÍDICA A LOS CONTRATISTAS DE OBRAS.**

De acuerdo a las actividades realizadas para la evaluación de Control Interno de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, donde se ha comprobado que la Administración Municipal al someter el procedimiento de contratación de personas naturales o jurídicas para la Construcción de Obras públicas en beneficio de la sociedad a los potenciales participantes, no se les solicita acreditar la Personería Jurídica; requisito necesario según nuestras normas jurídicas para asegurar la calidad de obras y así poder acreditar fehacientemente si se contrata con una Sociedad Mercantil, Comerciante Individual o una Persona Natural.

Incumpliendo lo establecido en el **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 23 CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS.**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “No se han solicitado a los contratistas la respectiva personalidad jurídica debido a que en la zona no hay personas constituidas pero se tomara en consideración para próximos procesos de contratación de personas naturales o jurídicas como contratistas.”

Lo anterior ocasiona que los contratistas a quienes se adjudica la construcción de los proyectos, no ofrezcan las garantías de una empresa solida legalmente establecida o de un contratista independiente reconocido; con un respaldo que pueda garantizar una ejecución de calidad, las garantías de cumplimiento, capital de trabajo y un patrimonio con capacidad de respaldar la cuantía de algunos contratos adjudicados por la Municipalidad o cualquier otro incumplimiento de los compromisos asumidos en las clausulas establecidas en los mismos.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

Al momento de iniciar el procedimiento de contratación de Obras, deberá solicitarse a los interesados la documentación que los acredite como empresa o comerciante individual legalmente constituido o como contratistas independientes como personas naturales con el debido respaldo patrimonial.

**5. INDEBIDO PROCESO EN LA LEGALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE OBRAS.**

Luego de revisar el control interno del rubro Obras de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, se ha detectado que: cuando surge la necesidad de ampliar una obra, no se realiza la orden de cambio correspondiente y en su lugar se realiza un nuevo contrato para cubrir dicha ampliación.

Incumpliendo lo establecido en el **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 203 PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "Se Tomará en consideración dicha recomendación ya que no se ha realizado por desconocimiento."

Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Leyes aplicables a la materia y en caso de tener que ejecutar acciones legales derivadas del incumplimiento entre partes, inhabilita cualquier proceso jurídico en virtud de ser acciones al margen de la Ley.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

Abstenerse de realizar nuevos contratos por las ampliaciones que surjan en las obras contratadas, de ser necesario deberá realizarse las Órdenes de Cambio establecidas en la Ley. Realizar las estimaciones adecuadas previas al proceso de contratación de obras elaboradas por personal calificado en la materia.

**6. NO SE REALIZA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.**

De acuerdo a la información obtenida en la elaboración del procedimiento de Control Interno al rubro de obras, se puede determinar que: La Administración Municipal no realiza acta de recepción de la obra una vez culminada la misma, la cual debe contener el debido proceso de verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y garantías del contrato. Para tal efecto la Municipalidad realiza solamente un informe de cierre de proyecto.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 80 RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Se considerara en consideración dicha recomendación por parte de la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.”

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en las Leyes aplicables a la materia y en caso de tener que ejecutar acciones legales derivadas del incumplimiento entre partes, como ser: garantías, calidad, plazos, etc. La Municipalidad no cuenta con el documento en el cual deben plasmarse esas observaciones del incumplimiento de lo convenido en los contratos.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

Para cada obra culminada, se deberá realizar el procedimiento formal mediante Acta de Recepción previo a la firma de las garantías correspondientes que se hayan previsto en el contrato y con base a la opinión del Ingeniero supervisor de la obra.

**7. LAS COPIAS DE LAS ACTAS NO SON ENVIADAS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU RESGUARDO.**

Al revisar el área de Secretaría General de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, se determinó que la Secretaria Municipal no remite las copias de las actas de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Nº	AÑO	ACTAS DE CABILDO ABIERTO	ACTAS DE SESIÓN ORDINARIA	ACTAS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA	ACTAS DE SESIÓN SOLEMNE
1	2010	1	3	5	0
2	2011	0	10	3	1
3	2012	2	12	6	1
4	2013	2	10	2	1
5	2014	1	5	10	2
6	2015	1	3	2	1

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 51 NUMERAL 5.**

Mediante oficio N° 20-2015-TSC-MC de fecha 27 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Sonia Emérita López Paz, Secretaria Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “No las he enviado porque en la gobernación departamental, no existe ningún encargado de recibir la documentación, en años anteriores se envió y no fue recibida, actualmente se hizo la consulta vía teléfono y aun no hay como poder dar cumplimiento a esta disposición legal.”

Lo antes expuesto ocasiona que en caso de una catástrofe natural o por una acción intencionada de destruir o desaparecer la documentación la Municipalidad no cuente con un respaldo que le permita acceder a los acuerdos emanados de la Corporación Municipal o rendiciones de cuentas.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

Si no existe una instancia departamental o nacional que archive la documentación de respaldo que necesitan guardar las 298 municipalidades, debe ser sometida la consideración a nivel de Mancomunidades o AMHON, para establecer un archivo digital en el cual puedan respaldar sus libros de actas y rendiciones de las Municipalidades de Honduras. Con los nuevos materiales tecnológicos como ser CD's se puede establecer un archivo que no requeriría de mayor espacio para resguardar tan vital información.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **SECRETARIA MUNICIPAL.**

Remitir las copias de las actas a la Gobernación Departamental o al Archivo Municipal, con el objetivo de prevenir el hecho que ante cualquier catástrofe al archivo de la municipalidad existan copias fieles de los actos de la Corporación plasmados en las actas.

## **8. EL PRESUPUESTO NO ES APROBADO EN EL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY.**

Luego de realizar el análisis de Control Interno aplicado al Presupuesto Municipal, se ha podido determinar que: el Presupuesto no es aprobado en debida forma incumpliendo los períodos establecidos en la Ley para dicho procedimiento administrativo, como se ejemplifica a continuación:

<b>Año (Presupuesto)</b>	<b>Fecha en que se presentó a considerar</b>	<b>Según Ley</b>	<b>Tipo de Sesión</b>	<b>No Acta</b>	<b>No Folios</b>	<b>No Punto</b>	<b>Acuerdos</b>
2010	15/12/2009	15 días	ordinaria	11	148-155	4, 5 y 6	1,2
2011	06/12/2010	6 días	ordinaria	12	228-232	4, 5, 6 y 7	7.1 y 7.2
2012	06/12/2011	6 días	ordinaria	11	290-293	4	1
2014	17/01/2014	46 días	ordinaria	02	31-38	4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	1

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 25 NUMERAL 3.**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente "Se procederá a tomar en consideración la recomendación para el cumplimiento de la ley por parte de la Corporación Municipal".

Lo antes expuesto ocasiona que no se cuente con un presupuesto de ingresos y egresos proyectado con suficiente anticipación y que el mismo esté basado en un análisis estadístico, tomando como referencia el que se ha ejecutado a la fecha; así como en una priorización de las necesidades de la comunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 9** **ALCALDE MUNICIPAL.**

Someter a la consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 30 de noviembre de cada año el proyecto de presupuesto del año siguiente para su aprobación.



**9. NO SE VERIFICAN LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS ANTES DE EFECTUAR LOS COMPROMISOS DE PAGO.**

Al realizar el análisis de Control Interno aplicados al manejo del Presupuesto de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, se determinó que los responsables del manejo del presupuesto no verifican la disponibilidad presupuestaria, previo a la adquisición de compromisos.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 37-A.**

Mediante oficio N° 19-2015-TSC-MC de fecha 27 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Antonio López Serrano, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “El personal encargado no verifica la disponibilidad presupuestaria para hacer compromisos de pago, pero a partir de la fecha ya ve la disponibilidad presupuestaria para hacer compromisos de pago.”

Lo antes descrito ocasiona que: no se mantenga un adecuado control sobre las disponibilidades presupuestarias para las inversiones o gastos, como resultado de esta deficiencia de control interno se tenga que realizar múltiples ampliaciones y disminuciones presupuestarias.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL TESORERO MUNICIPAL.**

Previo a la adquisición de bienes o servicios, o de compromisos financieros, deberá verificarse, las disponibilidades en los renglones presupuestarios evitando así sobregiros presupuestarios que interfieran con el buen desarrollo de la Administración Municipal.

**10. LAS CAUCIONES DEL TESORERO Y ALCALDE NO CUBREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.**

Luego de haber realizado el análisis y evaluación del control interno del área de Tesorería, se ha podido determinar las siguientes debilidades:

- La caución rendida por el Alcalde y Tesorero Municipal no está de acuerdo con lo establecido por la ley, ya que en la actualidad sus fianzas son por el monto de L25,000.00.
- Al realizar el cálculo de la caución con los gastos corrientes del año 2014 y aplicando la fórmula para calcular la caución así:

$L1,151,840.46/12=95,986.705 \times 50\% = 47,993.35$  La caución o fianza será de L47,993.35.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97.

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Las cauciones están vigentes, pero por desconocimiento del cálculo de las mismas estas no cubren los montos requeridos por ley, se procederá a la con la actualización para que estén protegidos los fondos según la ley.”

Lo expuesto anteriormente ocasiona que: los montos por cauciones no garanticen los porcentajes de los egresos que determina la Ley.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Exigir al Alcalde y Tesorero Municipal, la actualización del Pagaré según el nuevo cálculo para que los fondos que administran estén protegidos según lo establecido en el Artículo 97 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 171 de su Reglamento.

**11. DEBILIDADES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

De acuerdo a la evaluación del Control Interno realizado al concepto de Gastos, específicamente al área de Materiales y Suministros, donde se ha determinado, que la Municipalidad San Juan Guarita, Departamento de Lempira, no cuenta con los siguientes controles:

- No cuenta con un Reglamento de Compras y Suministros.
- No existe un registro interno de proveedores de Bienes y Servicios.
- Órdenes de pago no están pre-numeradas.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 25 NUMERAL 4.**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "Se giraran instrucciones para que se proceda a las acciones pertinentes para el cumplimiento de esta recomendación establecida por la comisión del Tribunal Superior de cuentas a esta Corporación Municipal".

Lo expuesto anteriormente ocasiona que: no se cuente con una adecuada reglamentación que determine los procedimientos de las adquisiciones por lo tanto no se podrá responsabilizar al funcionario o empleado que incumpla los lineamientos a seguir; no contar con un registro de proveedores genera retrasos a la hora de solicitar las cotizaciones para la prestación de bienes o servicios y finalmente el hecho de que las órdenes de pago no estén debidamente pre-enumeradas, imposibilita la legitimización de los pagos realizados ya que al no existir un orden correlativo estas pueden ser llenadas en cualquier momento y no como parte del procedimiento para ejecutar un pago, contraviniendo lo descrito en el Principio de Costo de los principios de contabilidad generalmente aceptados; objetividad en el registro de las transacciones.

**COMENTARIO DEL AUDITOR.**

Considerando que en fecha 14 de octubre del año 2005 se crea el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)), el cual será administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); y en fecha 28 de octubre del año 2014 se crea el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. Se sugiere a la Corporación Municipal realizar las gestiones y capacitaciones del personal responsable de las adquisiciones Municipales para que esta Municipalidad se incorpore de manera inmediata al sistema de compras electrónicas estatales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Realizar las acciones para la implementación de un Reglamento de compras y suministros, registro de proveedores de bienes y servicios digitalizado así como la elaboración de talonarios de órdenes de pago pre-numeradas, para garantizar la transparencia en el uso de los Recursos Públicos.

**12. NO SE APLICA EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ALGUNOS CARECEN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

Al revisar los gastos, se comprobó que algunos anticipos otorgados en concepto de viáticos a los funcionarios y empleados municipales, no cuentan con documentación de soporte como ser: invitación, facturas, recibos de hotel, informes de viaje u otro documento que evidencie la realización o propósito de la misión y que justifique que el mismo se haya efectuado en actividades propias de la Municipalidad, así mismo se ha comprobado que en varias ocasiones algunos empleados y funcionarios se han ido de gira utilizando sus propios recursos para ser reembolsado al momento de su regreso y con la indebida particularidad de sobrepasarse en los gastos según lo establecido en el Reglamento vigente.

Incumpliendo lo establecido en el: **ACTA N° 09-2010 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010, EL REGLAMENTO INTERNO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE, DONDE EN SUS ARTÍCULOS 12 NUMERAL 2 Y ARTÍCULO 25 NUMERAL 1, 4 Y 8 DE LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE. LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO EN SU ARTÍCULO 125.**

Mediante oficio N° 27-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Se realizaran acciones para proceder a modificar el reglamento de viáticos, ajustándolo a la situación actual ya que se encuentra desfasado y ordenar a la persona encargada para que solicite apoyo de cómo realizar las liquidaciones soportadas con la documentación requerida en los gastos de viáticos”.

Lo antes expuesto ocasiona que: no exista la posibilidad de comprobar si los gastos por concepto de viáticos o gastos de viaje fueron utilizados realmente para los fines que fueron dispuestos y que los recursos asignados por este concepto excedan lo dispuesto en la Ley.

**RECOMENDACIÓN N°13**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Realizar las acciones para que se proceda a modificar el Reglamento de Viáticos existente, el cual deberá tomar como referencia el ajustado al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, en relación a la forma de autorización y liquidación de los viáticos, se deberá acompañar con la correspondiente documentación que soporte la liquidación, así como los informes de las labores realizadas, tarifas, plazo de liquidación y penalidades por la no presentación de la liquidación. Este reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal, además el otorgamiento de los viáticos por zona deberá estar de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad.

### **13. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido en; **EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, EN SU ARTÍCULO 39.**

Mediante oficio N° 41-2015-TSC-MC de fecha 25 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, y hasta la fecha de emisión de este informe no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo antes descrito, las decisiones que se adoptan y las actividades que se ejecutan en la Municipalidad no obedecen a un plan definido, sino que se realizan en función de atender necesidades inmediatas, lo que puede provocar que los recursos humanos y financieros se destinen a ejecutar programas o proyectos que no satisfagan las necesidades prioritarias de los habitantes del Municipio, ni contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenido del mismo.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Recomendar al Alcalde Municipal, velar por el cumplimiento de la implementación de la recomendación, para que elabore un Plan de Gobierno que permita una administración más eficaz y eficiente, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante dicho ejercicio fiscal, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al desarrollo económico y social de los vecinos del municipio.

### **14. NO EXISTE REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES.**

Al revisar la cuenta de gastos de la Municipalidad de San Juan Guarita se ha podido determinar que existen múltiples ayudas al sector social. Sin embargo la Municipalidad no cuenta con un Reglamento de Ayudas aprobado por la Corporación Municipal que regule y tipifique los casos calificados en los cuales éstas podrán ser otorgadas, los montos aprobados y la documentación que debe ser acreditada para optar a recibir el beneficio.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 25 NUMERAL 4.**

Mediante oficio N° 41-2015-TSC-MC de fecha 25 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, y hasta la fecha de emisión de este informe no se obtuvo respuesta.

#### **RECOMENDACIÓN 15 AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Someter a la consideración de la Corporación Municipal un proyecto de Reglamento de Ayudas Sociales, conteniendo todos los términos bajo los cuales se deben solicitar, aprobar y otorgar las ayudas, así como la documentación que los beneficiados deben acreditar para soportar la recepción de las ayudas. Como apoyo la caja de herramientas de USAID tiene esquemas de reglamentos para ser adaptados a las necesidades del Municipio.

## **15. INDEBIDO PROCESO EN EL MANEJO DE LA CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR.**

Al realizar el análisis al rubro Cuentas por Cobrar se ha determinado que la Municipalidad contrató a la señora Juana Edy López Gómez como Técnico de Administración Tributaria a partir del 24 de noviembre del año 2011, como parte del cumplimiento del Plan de Acción para aplicar las recomendaciones del informe de auditoría anterior, a la empleada no se le capacitó para el desempeño de sus actividades. A la fecha de esta auditoría se cuenta con una mora que asciende a L24,705.63 según el sistema SAFT y una mora prescrita del año 2007 al año 2010 que asciende a L7,560.98. El proceso de recuperación no ha sido el adecuado, dejando de cumplir lo establecido en la Ley de Municipalidades en lo que respecta al proceso de la recuperación de los tributos de los contribuyentes en mora. La falta de un sistema de contabilidad municipal no permite contar con un registro adecuado de los saldos y al no contar con un auxiliar para la cuenta y la falta de cierres anuales han permitido que la rendición de cuentas refleje un saldo acumulado demasiado elevado y erróneo a la fecha de corte de esta auditoría.

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE MUNICIPALIDADES ARTÍCULO 106 Y 112 DE ARTÍCULO 201 INCISO a); 202 Y 205 DEL REGLAMNETO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Mediante oficio N° 029-2015-TSC-MC de fecha 12 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora Juana Edy López Gómez, Jefe de Tributación, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Que según registros actualizados una mora Tributaria del período 2007-2010, la cual asciende a la cantidad de L7,560.98 siete mil quinientos sesenta lempiras, con noventa y ocho centavos, se comparecieron a cancelar los impuestos ya que la mayoría han emigrado ilegales a Estados Unidos. Además hago la aclaración que asumí el cargo correspondiente en febrero de 2011 sin ninguna capacitación en el área de trabajo, fecha en que se apertura la plaza de Control Tributario por lo que no se me entrego un registro de morosidad.”

Esto puede ocasionar que se presenten valores en la mora municipal que no son confiables.

### **RECOMENDACIÓN N° 16 A LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Mantener la Mora Tributaria actualizada y realizar las gestiones de recuperación establecidas en la Ley de Municipalidades, generar los informes correspondientes sobre la situación de la cartera de cuentas por cobrar y sobre la mora que no ha sido recuperada mediante las notificaciones y que está por prescribir, elaborar los informes correspondientes a la Corporación Municipal para que realice las gestiones necesarias para su recuperación por la vía de Apremio Judicial.

### **RECOMENDACIÓN N° 17 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Realizar los análisis presupuestarios que correspondan con el objetivo de contratar a un Contador Municipal quien debe ser Perito Mercantil y Contador Público debidamente colegiado, para que se establezca un sistema Contable Municipal en virtud que el volumen de transacciones que esta Municipalidad maneja amerita dicha contratación, así la Administración Municipal tendría registros más confiables y fidedignos de las transacciones que esta ejecuta.

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## A. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra auditoría practicada a los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Activos Fijos, Presupuesto, Cuentas por Cobrar y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

### 1. ACTIVIDADES DE OBRAS PAGADAS Y NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD Y SOBREALORACIONES.

Al desarrollar el rubro de Obras Públicas, de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, y luego de conocer el informe elaborado por la Unidad Técnica de Evaluación de Proyectos (UTEP); se ha determinado que existen trece (13) proyectos en los cuales se han establecido diferencias debido al pago de actividades que no fueron ejecutadas en su totalidad y sobrevaloraciones. A continuación se detallan algunos ejemplos con diferencia negativa:

Nombre del proyecto	Ubicación	Año de ejecución	Descripción	Dictamen técnico	Monto dictaminado por Ingeniero en L.	Inversión Municipal en L.	Diferencia en L.
Construcción de Escuela PROHECO "Javier Isauro Reyes"	Aldea Paso del Rio	2013	La Obra objeto de valoración consiste en la Construcción de una Escuela tipo FHS de un aula de 6.03 metros por 4.88 metros y otra pieza como cocina adjunta de 2.56 metros por 4.88 metros, un área de baño de dos sanitarios y pila con rival de 3.73 metros por 1.22 metros, con su fosa séptica y pozo de absorción.	Durante la visita de campo se efectuó el reconocimiento general de la Obra. Se obtuvieron los datos necesarios, las medidas de las obras o actividades que componen el proyecto tramos para la valoración de la misma – por medio del Levantamiento Físico de la Obra -. El Proyecto consiste en la Construcción de la Escuela PROHECO "Javier Isauro Reyes" es una obra que esta Sobre Valorada, por más de L315,555.48, que representa el 42.13 %, más de lo necesario para la buena ejecución del proyecto.	434,444.52	750,000.00	-315,555.48
Construcción de un Puente Vehicular.	Aldea de Las Cuevas	2011 al 2014	La obra tiene una longitud de 25.60 metros de losa de rodadura, y en su sección transversal de 4.60 metros, la estructura de losa de rodadura y vigas parapeto son de concreto armado, los aleros, estribos y zapata son de concreto ciclópeo.	Durante la visita de campo se efectuó el reconocimiento general de la Obra. Se obtuvieron los datos necesarios, las medidas de sus secciones y verificación de la condición actual, calidad y las dimensiones reales, secciones transversales, longitudinales y verticales de la obra física encontrada in situ – por medio del Levantamiento Físico de la Obra  El Proyecto Construcción de Puente sobre Río Gualsinga, ubicado en la Aldea Las Cuevas.es una obra que esta:  A. Sobre Valorada B. No está en Funcionamiento. C. Está en Abandono.	3,281,295.94	7,692,552.41	-4,411,256.47
Mejoramiento de Cancha Deportiva	Aldea de Pueblo Viejo	2013-2014	La Obra es el mejoramiento de la cancha deportiva de fútbol logrando la explanación del lugar para tener un área plana que esta sirviera como cancha de fútbol, para los habitantes de la comunidad de Pueblo Viejos y sus caseríos de alrededores. Las dimensiones de la cancha, que comprende los	Durante la visita de campo se efectuó el reconocimiento general de la Obra. Se obtuvieron los datos necesarios, las medidas de sus secciones y verificación de la condición actual, calidad y las dimensiones reales, secciones transversales, longitudinales y verticales de la obra física encontrada in situ – por medio del Levantamiento Físico de la Obra  El Proyecto Mejoramiento de Cancha Deportiva Pueblo Viejo, ubicado en la Aldea Pueblo Viejo.es una obra que esta:  A.Sobre Valorada por un monto de L947,880.00, que representa un 59.0947 %.	656,120.00	1,604,000.00	-947,880.00

			trabajos de terracería que pudo lograr la maquinaria contratada, que fue por horas máquinas de tractor, se definió las dimensiones de 70.00 metros lineales de sección transversal y de longitudinal de 100.00 metros lineales para un área de 7000 metros cuadrados de superficie plana.				
Construcción de Cancha de Futbol	El Corozal	2012-2013	La Obra es La Construcción de la Cancha de Futbol, logrando la explanación del lugar para tener un área plana que esta sirviera como cancha de futbol, para los habitantes de la comunidad de El Corozal y sus caseríos de al redores. Las dimensiones de la cancha, que comprende los trabajos de terracería que pudo lograr la maquinaria contratada, que fue por horas máquinas de tractor, se definió las dimensiones de 40 metros lineales de sección transversal y de longitudinal de 95 metros lineales para un área de 4000 metros cuadrados de superficie plana.	Durante la visita de campo se efectuó el reconocimiento general de la Obra. Se obtuvieron los datos necesarios, las medidas de sus secciones y verificación de la condición actual, calidad y las dimensiones reales, secciones transversales, longitudinales y verticales de la obra física encontrada en situ – por medio del Levantamiento Físico de la Obra  El Proyecto Construcción de Cancha de Futbol, ubicado en la Aldea de El Corozal una obra que esta:  •Sobre Valorada por un monto de L1,657,352.67, que representa un 69.73 %.	719,340.00	2,376,692.67	-1,657,352.67
<b>Total ejemplos</b>					5,091,200.46	12,423,245.08	-7,332,044.62

**Incumpliendo lo establecido en la LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 5 PRINCIPIO DE EFICIENCIA, ARTÍCULO 80 RECEPCIÓN DE LA OBRA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 215 PRINCIPIO GENERAL, ARTÍCULO 216 SUPERVISIÓN, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTÍCULO 116, OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO, ARTÍCULO 122 INFRACCIONES A LA LEY NUMERALES DEL 4 AL 7 Y ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL.**

Mediante envío de nota por correo electrónico el día 26 de abril de 2017, se notificó al señor Jesús Armando Iraheta, Alcalde Municipal de este hecho y hasta la fecha de emisión de este informe no se ha obtenido una respuesta por parte del señor Iraheta.

Lo antes descrito ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L9,408,825.91).**



**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras que se ejecutarán, se deberá de contar con un presupuesto base y diseño preliminar utilizando los precios de la zona con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra. Asimismo darle seguimiento a los procesos de iniciación, ejecución y terminación de las obras, verificando que estén apegados al presupuesto aprobado en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación exigirle a la Administración Municipal, que presente las justificaciones de la ampliación correspondientes a fin de garantizar la transparencia la ejecución de los proyectos de la Municipalidad.

**2. PROYECTOS CARRETEROS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE Y SIN EVIDENCIA DE QUE SE HAYAN REALIZADO.**

Al realizar la revisión de las órdenes de pagos y los expedientes de proyectos de mantenimiento de carreteras ejecutados por la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, se constató que estos no consignan como parte de la documentación, el contrato conteniendo las cláusulas de regulación de la relación de los términos de la prestación del servicio, imposibilitando la revisión a posteriori de las obras ejecutadas pues no se conocen las especificaciones de información básica como: kilometraje de apertura o mejoramiento de una carretera, valor anticipado del contrato, garantías de cumplimiento, supervisión de la obra, pagos efectuados, etc. Lo anterior ha dificultado determinar con exactitud la existencia de algunos de ellos.

Algunos ejemplos se detallan a continuación:

ORDEN DE PAGO	CONCEPTO	FECHA	HORAS MAQUINA	OBSERVACIONES			MONTO EN L.	CONTRATISTA
194	Mantenimiento de carreteras	10/11/2012	HORAS MAQUINA (129.74)	S/FACTURA	S/COTIZACIÓN	INDEFINIDO EL TRAMO	246,500.00	Nelson Pleytez Javier
207	Mantenimiento de carreteras	30/11/2012	HORAS MAQUINA (131.05)	S/FACTURA	S/COTIZACION		249,000.00	Nelson Pleytez Javier
223	Mantenimiento de carreteras	15/12/2012	HORAS MAQUINA IN DEFINIDAS	S/FACTURA	S/COTIZACION		200,000.00	Nelson Pleytez Javier
250	Mantenimiento de carreteras	30/12/2012	HORAS MAQUINA (131.58)	S/FACTURA	S/COTIZACION		250,000.00	Nelson Pleytez Javier
<b>Total</b>							<b>945,500.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTÍCULO 116, OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO, ARTÍCULO 122 NUMERAL 6 INFRACCIONES A LA LEY Y ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL.**

Mediante oficio N° 39-2015.TSC-MC de fecha 25 de noviembre del año 2015 y N° 43-2015-TSC-MC de fecha 26 de noviembre del año 2015, se solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, las razones por las cuales no se elaboraron y anexaron a las órdenes de pago, los documentos de respaldo del proceso realizado que tenía como resultado el pago por los bienes o servicios prestados a la Municipalidad; a la fecha de culminar este proceso de Auditoría no se ha obtenido la respuesta correspondiente.

Lo antes descrito ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y**

**CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L5,955,665.46).**

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

Asegurarse que las órdenes de pagos y los expedientes de cada proyecto contengan toda la documentación confiable, pertinente y competente que permita conocer todos los aspectos de la obra ejecutada, desde el proceso de su socialización en un Plan de Gobierno Municipal, cuando se aprueba en el Presupuesto y se plasman en el Plan de Inversión Anual, sus estudio de diseño o planos cuando compete, cotizaciones, contratos, anticipos, garantías, informes de supervisión, estimaciones o pagos realizados, orden de inicio, actas de recepción de obras y fotografías de inicio, proceso y final que demuestren en el proceso, la ejecución de las obras.

**3. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE.**

Al revisar la documentación soporte de las Órdenes de Pago, por conceptos de subsidios a instituciones culturales o sociales sin fines de lucro, a la administración central, combustibles, lubricantes, alimentos y bebidas, se ha podido determinar que éstas no cuentan con documentación suficiente y pertinente que permita comprobar si dichos subsidios fueron recibidos por los beneficiarios, tampoco determinar en qué gastos se incurrió el beneficiario para poder otorgarles las ayudas, en el caso de colaboración con alguna clase de material, no se adjuntan las facturas comerciales de las adquisiciones realizadas, cabe señalar que en la municipalidad no existe un vehículo municipal, por lo que se abastecen vehículos particulares con combustible, pero no existe un control que garantice la veracidad del gasto. La mayoría de estas órdenes de pago solamente cuentan con un recibo y en algunas anexan una copia de la tarjeta de identidad del beneficiario.

Algunos ejemplos a continuación:

Nº	OBJETO DEL GASTO	ORDEN DE PAGO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CONCEPTO DEL RECIBO	MONTO EN L.	DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	356	205	Estación de Servicio "El Arrayan"	Combustible y Lubricantes		2,120.00	Orden de pago y recibo de talonario sin membrete	No hay requisición, no existe control del vehículo que lo utilizó, el kilometraje que recorrió, la misión que desarrolló con el combustible.
2		218	José Luis López Romero	Combustible y Lubricantes		2,900.00	Orden de pago y factura	No hay requisición, no existe control del vehículo que lo utilizó, el kilometraje que recorrió, la misión que desarrolló con el combustible.
3	573	120	Edgar Omar Otoro	Subsidios a instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	Apoyo a programas de prevención y seguridad con jóvenes, apoyo con combustible y mantenimiento de la patrulla asignada al sector.	72,000.00	Orden de pago y recibo municipal	Solicitud de ayuda, cuáles fueron los programas de prevención que se desarrollaron número de la patrulla y placa, facturas de la gasolinera donde se suministró el combustible factura del taller donde se brindó el servicio de mantenimiento.
4		265	Marlon Joel López Alvarado	Subsidios a instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	Compra de materiales para la construcción de un parque infantil en la cabecera municipal	150,000.00	Orden de pago y recibo municipal	Solicitud de Ayudas, Recepción de entrega de dinero para compra de materiales, Factura de compra de materiales, Recepción de compra de materiales, foto copia de identidad

5	581	204	Osmaro Ajenor mejía	Subsidios a la administración Central	Compra de 700 gallinas para proyecto de Microempresa para las escuelas del municipio.	162,900.00	Orden de pago y recibo municipal	Solicitud de ayuda por parte de educación factura de compra de las 700 gallinas, punto de acta donde fue aprobado, acta de entrega y recepción.
6		445	María Dolores Mejía Mejía	Subsidios a la administración Central	Compra de algunos medicamentos del cuadro básico para las tres unidades de salud del municipio.	25,000.00	Orden de pago y recibo municipal	Solicitud de la ayuda por parte de salud, facturas comerciales de los medicamentos e insumos adquiridos, comprobante de recepción de los beneficiarios.
<b>Total ejemplos</b>						<b>414,920.00</b>		

Resumen de los montos por código de gasto sin documentación soporte:

Código del Gasto	OBJETO DEL GASTO	MONTO EN L.
311	Alimentos y Bebidas	201,415.00
356	Combustible y Lubricantes	152,315.11
573	Subsidios a Instituciones Culturales o Sin Fines de Lucro	889,035.16
581	Subsidios a la Administración Central	1,119,699.77
<b>TOTAL</b>		<b>2,362,465.04</b>

Incumpliendo lo establecido en la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTÍCULO 116, OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO, ARTÍCULO 122 NUMERAL 6 INFRACCIONES A LA LEY Y ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL.**

Mediante oficio N° 43-2015-TSC-MC de fecha 26 de noviembre del año 2015, se solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, pero a la fecha de firma de este informe no se recibió respuesta.

También mediante oficio N° 34-2015-TSC-MC de fecha 09 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor Juan Antonio López Serrano, Tesorero Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: "No se presentan documentación soporte necesaria para respaldar las erogaciones correspondientes de los gastos de la 573 y 581 mediante oficio N° 34 por no llevar, hasta la fecha de la comisión de auditoría, solo se presentan órdenes de pago y recibos emitidos a los beneficiarios".

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L2,362,465.04).**

**RECOMENDACIÓN N° 3  
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Instruir que al momento de realizar los pagos por concepto de subsidios a instituciones culturales o sociales sin fines de lucro, a la administración central, combustibles, lubricantes, alimentos y bebidas, deberá adjuntarse la documentación suficiente y pertinente a las órdenes de pago, estas deberán contener como mínimo: solicitud de la ayuda, recibo y fotocopia de la identidad del beneficiado, facturas de las compras de las ayudas; en caso de medicamentos o material didáctico a los Centros Educativos Básicos, facturas de los costos por traslados, listados de las personas beneficiadas; si el caso es colectivo, fotos del proceso de la entrega y toda la

documentación complementaria que se estime conveniente para demostrar la entrega de las ayudas descritas.

#### **4. VIÁTICOS SIN LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE EVIDENCIE QUE LA GIRA SE REALIZÓ.**

Al revisar el rubro de gastos en su sección de Viáticos, se ha podido determinar que existen egresos por este concepto pero los mismos carecen de documentación soporte que evidencie que la gira se realizó, ya que la Administración Municipal no sigue los procedimientos establecidos en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal en sesión ordinaria N° 09 de fecha 22 de octubre de 2010, para el otorgamiento y liquidación de los mismos. Evidenciamos que los funcionarios salen de gira de trabajo sin asignación alguna con sus propios recursos y a su retorno solicitan el reembolso de los gastos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento por alimentos y hospedaje, la mayoría de los viáticos no contienen la documentación soporte como ser facturas de gastos realizados (hospedaje, combustible).

Se detallan algunos ejemplos a continuación:

Nº	Nº ORDEN DE PAGO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CONCEPTO DEL RECIBO	MONTO EN L.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	43	Jesús Armando Iraheta	Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje	Viáticos al Señor Alcalde Municipal a giras de gestión municipal acumulada varios giras	40,000.00	Falta formato de liquidación de gastos y facturas.
2	152	Marlon Joel López	Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje	Viáticos en representación del Señor Alcalde	40,000.00	No es empleado Municipal, Falta formato de liquidación de gastos y facturas.

Incumpliendo lo establecido en: **LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO EN SU ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL; REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA, LEMPIRA, ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA LIQUIDACIÓN.**

Mediante oficio N° 43-2015-TSC-MC de fecha 26 de noviembre del año 2015, se solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, las razones por las cuales no se aplica el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje aprobado por la Corporación Municipal, a la fecha de firma de este informe de Auditoría no se ha obtenido la respuesta correspondiente.

Lo antes descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CATORCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L449,014.54).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal Aplicar el reglamento de viáticos y gastos de viaje vigente aprobado por la Corporación Municipal, en el cual están claramente establecidas las disposiciones generales a que deberán someterse las erogaciones que por este concepto deben realizar las autoridades y empleados cuando en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del Territorio Nacional. Someter a la consideración de la Corporación Municipal una reevaluación del Reglamento vigente y que se consignen valores

de asignación diaria, previo un estudio de los costos de vida y estimados de hospedaje, tanto para giras nacionales como fuera del país.

**5. SE PAGAN DIETAS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE LABORAN EN OTRA INSTITUCIÓN DEL ESTADO.**

Al revisar los gastos relacionados a los montos pagados por la Administración Municipal, en concepto de dietas, se nos informó que algunos funcionarios municipales, nombrados a partir del 25 de enero de 2010, se desempeñan en otras instituciones del Estado así:

Nombre	Cargo en la Municipalidad	Cargo en Institución del Estado	Observaciones
German Guardado López	Vice-Alcalde Municipal	Director Municipal de Educación	Modalidad de pago por reuniones Dietas
Ángela Lourdes Martínez Flores	Primer Regidor	Auxiliar de Enfermería en el CESAMO de San Juan Guarita, Lempira	
Teresa de Jesús Cartagena Beltrán	Segundo Regidor	Doctora en CESAMO de Tomalá, Lempira	
María Vilma Hernández Mejía	Cuarto Regidor	Docente en Centro de Educación Básico	

A continuación, se detallan los pagos por concepto de dietas:

**DETALLE DE DIETAS A REGIDORES CON OTRA PLAZA DE GOBIERNO**

Nº	NOMBRES	CARGOS	PERÍODOS	FECHA DE ORDEN DE PAGO	IDENTIDAD	FECHAS DE PAGO	SESIONES	TOTAL PAGADO EN L.
1	German Guardado López	Vice Alcalde	Octubre 2010 a Junio 2015	8/2/2011	1307-1970-00133	Octubre a Diciembre 2010	6	2,400.00
				31/7/2012		Enero 2011 a Julio 2012	19	9,500.00
				31/1/2014		Julio 2012 a Enero 2014	25	12,500.00
				31/01/2015		Enero a mayo 2014	5	3,750.00
							<b>Subtotal</b>	<b>28,150.00</b>
2	Ángela Lourdes Martínez Flores	I Regidora	Octubre 2010 a Enero 2014	8/2/2011	1323-1965-00038	Octubre a Diciembre 2010	6	3,600.00
				31/7/2012		Enero 2011 a Julio 2012	20	10,000.00
				31/1/2014		Julio 2012 a Enero 2014	26	16,200.00
							<b>Subtotal</b>	<b>29,800.00</b>
3	María Vilma Hernández Mejía	IV Regidor	Octubre 2010 a Enero 2014	8/2/2011	1318-1970-00067	Octubre a Diciembre 2010	6	3,600.00
				31/7/2012		Enero 2011 a Julio 2012	22	11,000.00
				31/1/2014		Julio 2012 a Enero 2014	29	17,900.00
							<b>Subtotal</b>	<b>32,500.00</b>
4	Teresa de Jesús Cartagena Beltrán	II Regidora	enero 2014 a Junio 2015	15/01/2015	1318-1975-00062	Enero, marzo y abril 2015	3	2,250.00
							<b>Subtotal</b>	<b>2,250.00</b>
							<b>Total</b>	<b>92,700.00</b>

Incumpliendo lo establecido en la **CONSTITUCIÓN LA REPÚBLICA ARTÍCULO 258.**

Mediante oficio N° 43-2015-TSC-MC de fecha 26 de noviembre del año 2015, se solicitó al Señor Jesús Armando Iraheta Serrano, las razones por las cuales se pagaron Dietas al Vicealcalde y a Regidores que perciben salarios en dependencias del Estado como ser Salud y Educación; a la fecha de firma de este informe de Auditoría no se ha obtenido la respuesta correspondiente.

También mediante oficio N°37-2015-TSC-MC de fecha 25 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó certificar si los miembros de la Corporación Municipal para el período de la descrita auditoría no son empleados públicos con sueldo asignado en otras dependencias del Estado, a la señora Sonia Emérita López Paz, Secretaria Municipal, quien contestó mediante constancia de fecha 25 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “La infrascrita Secretaria Municipal del municipio de San Juan Guarita, departamento de Lempira, por medio de la presente **HACE CONSTAR** que: **Teresa de Jesús Cartagena Beltrán**, con tarjeta de identidad No. 1318-1975-00062, mayor de edad, soltera, Medico General, hondureña y vecina de este municipio, acreditada por el Tribunal en sesión del 24 de noviembre del 2013 como Regidora II para el período 2104-2018, se desempeña en el cargo de Medico General en CESAMO del casco Urbano del municipio de Tomalá, Lempira y devenga el salario asignado por la Secretaria de Educación Pública...”

Lo descrito anteriormente ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, por valor de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L92,700.00).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Abstenerse de realizar pagos a funcionarios o empleados que desempeñen dos o más cargos del Gobierno Central u Otras Instituciones Descentralizadas. Los funcionarios que desempeñaren cargos en dos instituciones del Estado deberán escoger uno de los dos cargos para su remuneración. Sin embargo si a los regidores se les pagan por dietas y las sesiones se realizan en días y horas que no tengan que asistir a sus otros trabajos en instituciones de salud y educación, se les puede realizar el pago de las dietas.

#### **6. PAGOS REALIZADOS SIN LA RETENCIÓN DEL 12.5% CORRESPONDIENTE.**

Al revisar las órdenes de pagos se observó que la Administración Municipal de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, no realiza las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los pagos ejecutados por concepto de dietas, contratos arrendamientos de equipo y maquinaria, contratos de construcción de obras y de sistemas eléctricos, desembolsos por Estudios de factibilidad.

Cabe señalar que algunos contratos no fueron firmados por el Alcalde Municipal, y algunas órdenes de pagos carecen de contratos, pero se denota en el objeto y descripción del gasto la aplicabilidad de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.

Algunos ejemplos de dietas pagadas y no retenidas:

Orden de pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del gasto	Monto pagado en L.	Valor no retenido en L.
27	02/08/11	Ángela Lourdes Martínez	Dietas de octubre a diciembre 2010	4,800.00	600.00
93	31/07/12	María Vilma Hernández	Dietas de enero a julio 2012	11,000.00	1,375.00

Algunos ejemplos de estudios pagados y sin retención:

Orden de pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del gasto	Monto pagado en L.	Valor no retenido en L.
23	02/07/11	Henri Yobani Guevara	Estudios de investigación de proyectos de factibilidad	16,000.00	2,000.00
21	20/02/12	Florencio Menjivar Alberto	Estudios de investigación de proyectos de factibilidad jurídica	20,000.00	2,500.00

Algunos ejemplos de contratos por arrendamiento de equipo sin retención:

Nº	PROYECTO	CONTRATISTA	FECHA	ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR EN L.	12.5% no retenido en L.
1	Construcción y mejoras de calles y puentes, mejoramiento de carreteras en el municipio	Carlos Meléndez	04/02/2011	21	4/2/2011	600,000.00	75,000.00
		Nelson Javier Pleytez	29/11/2011	275	29/11/2011	519,471.75	64,933.97
2	Mejoramiento de carreteras; todo el municipio	Nelson Javier Pleytez	15/03/2013	16	15/3/2013	350,000.00	43,750.00
		Cesar Aguilar Espinoza	08/04/2013	49	8/4/2013	350,000.00	43,750.00
<b>Total</b>							<b>227,433.97</b>

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ARTÍCULO 50.**

Mediante oficio N° 43-2015-TSC-MC de fecha 26 de noviembre del año 2015, se solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, las razones por las cuales no se retuvieron los valores por concepto de Impuesto Sobre la Renta del 12.5% a los contratos pagados; a la fecha de firma de este informe de Auditoría no se ha obtenido la respuesta correspondiente.

Esto puede ocasionar multas administrativas por no retener el Impuesto Sobre la Renta a contratos por servicios técnicos, honorarios profesionales y contratos de obras.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal que a todos los pagos efectuados por la Municipalidad y a los cuales está obligado de realizar la retención del 12.5% contemplado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para posteriormente ser enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realice la retención, en relación a los contratistas que están bajo el régimen de pagos a cuenta solicitar la constancia que a su defecto emite la DEI y la boleta del último recibo pagado por este concepto.

**7. INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.**

Al analizar y revisar el rubro de Obras Públicas, se ha podido determinar que existen proyectos ejecutados en el período de la presente auditoría, que al determinar su monto total luego de sumar la ejecución por cada año, debieron haber sido ejecutados a través de Licitación Privada y Pública.

Cabe señalar que los contratos encontrados en las órdenes de pagos relacionados al proyecto cancha de futbol, de la comunidad El Corozal, carecen de firma del Alcalde Municipal.

Se detallan ejemplos a continuación:

Nº	Proyecto/Año	2011	2012	2013	2014	Total en L.	Proceso de contratación según ley
1	Construcción de puente sobre el río Gualsinga	3,603,964.00	300,000.00	2,344,587.55	1,444,000.86	7,692,552.41	Licitación Pública
2	Cancha de futbol, El Corozal	0.00	922,192.67	1,454,500.00	0.00	2,376,692.67	Licitación Privada
<b>TOTAL EN L.</b>		<b>3,605,975.00</b>	<b>1,224,204.67</b>	<b>3,801,100.55</b>	<b>1,446,014.86</b>	<b>10,069,245.08</b>	

Incumpliendo lo establecido en la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 25 Y 38; ARTÍCULO 36 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2011, ARTÍCULO 46 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2012, ARTÍCULO 61 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2013.**

Mediante oficio N° 39-2015.TSC-MC de fecha 25 de noviembre del año 2015 y N° 43-2015-TSC-MC de fecha 26 de noviembre del año 2015, se solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, las razones por las cuales no se efectuaron los procesos de contratación correspondientes a través de Licitación Pública y Privada de los proyectos ejecutados que por su monto total debieron licitarse; a la fecha de firma del informe de Auditoría no se ha obtenido la respuesta correspondiente.

Esto puede ocasionar que se construyan obras con materiales costosos o de poca calidad por no seguir los procedimientos de contratación establecidos en la Ley.



**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Se recomienda que previo a la contratación de la ejecución de una obra se realicen los estudios preliminares correspondientes, determinando el monto total de la obra a ejecutar. Una vez conocida la información de los montos totales proceder a ejecutar el procedimiento de contratación que corresponde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año publicado en el diario oficial LA GACETA.

## **CAPÍTULO VI**

### **A. HECHOS POSTERIORES**

## **CAPÍTULO VI**

### **A. HECHOS POSTERIORES.**

Desde la fecha de salida de la auditoría 30 de noviembre de 2015 a la fecha de emisión de este informe 22 de julio de 2019; no hemos tenido conocimiento o recibida comunicación por parte de las autoridades de la Alcaldía Municipal de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, de hechos subsecuentes u operaciones que pudieran afectar la opinión y consecuentemente el Estado de Ejecución Presupuestaria en su conjunto; en las fechas antes expresadas.

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

## CAPÍTULO VI

### A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

#### 1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría **N° 038-2010-DAM-CFTM-AM-A**, que cubrió el período del 13 de diciembre de 2007 al 30 de septiembre de 2010, notificado el 06 de septiembre de 2013. Este informe corresponde a una auditoría del Tribunal Superior de Cuentas con 16 recomendaciones, 4 de control interno y 12 de cumplimiento para ser implementadas por la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira. Nuestra revisión demostró que 7 recomendaciones no fueron implementadas a continuación ver cuadro con los títulos y recomendaciones:

N°	HALLAZGO	RECURRENCIA DEL HALLAZGO
<b><u>CONTROL INTERNO:</u></b>		
1	<p><b><u>NO SE REALIZAN ARQUEOS DE FONDOS.</u></b> Al efectuar el control interno al área de caja y bancos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, de los fondos manejados por el Tesorero Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de dichos fondos.</p>	<p><b><u>RECOMENDACIÓN N° 1 AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.</u></b> Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.</p>
2	<p><b><u>NO SE HA IMPLEMENTADO EL FONDO DE CAJA CHICA.</u></b> En la revisión de control interno del área de tesorería, se comprobó que la Corporación de la Municipalidad aprobó crear el fondo de caja chica, según acta N° 2, sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2008, el cual se encuentra debidamente reglamentado, sin embargo a la fecha de salida de la comisión este no se había implementado. Detalle a continuación:</p>	<p><b><u>RECOMENDACIÓN N° 2 AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.</u></b> Implementar de inmediato el fondo de caja chica para efectuar los pagos de menor cuantía, teniendo el cuidado de seguir los lineamientos establecidos en el Reglamento que debe estipular los procedimientos de control y uso de dicho fondo, de tal manera que se defina con claridad, que tipo de gastos y montos se deben efectuar, forma de autorización de desembolsos y lo demás relacionados con gastos menores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4.</p>
3	<p><b><u>NO EXISTEN POLÍTICAS DEFINIDAS DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL PERSONAL MUNICIPAL.</u></b> Al realizar la evaluación del control interno general, se determinó que no existen controles adecuados en el manejo del personal, en relación a que no existe una adecuada segregación de funciones, ya que se comprobó que el Tesorero Municipal realiza funciones incompatibles a su cargo, en vista que desempeña las funciones propias del departamento de control tributario y catastro.</p>	<p><b><u>RECOMENDACIÓN N° 3 AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.</u></b> Establecer los controles que sean necesarios para la adecuada administración del recurso humano de la Municipalidad, por lo que deben establecerse los controles que sean necesarios para la adecuada administración del mismo, por lo que se deben de definir claramente las funciones a realizar por cada empleado, de tal manera que cada uno conozca las funciones a desempeñar en su puesto de trabajo, teniendo el debido cuidado de asignar las actividades que corresponden a cada puesto.</p>
4	<p><b><u>DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE ACTIVOS FIJOS.</u></b> Al efectuar la revisión al área de activos fijos se comprobó que existen deficiencias en el manejo de los activos fijos propiedad de la municipalidad, ya que se verificó que el mobiliario y equipo de oficina no</p>	

	está asignado por escrito a cada uno de los empleados responsables de su uso y custodia ni se encuentra codificado.	<b>RECOMENDACIÓN N° 4 AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.</b> Proceder de inmediato a efectuar actas de cargo y descargo de la custodia y mantenimiento de los activos a los funcionarios y empleados responsables, a fin de mantener un control y buena custodia de dichos activos.
<b>CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD:</b>		
5	<b><u>EL PRESUPUESTO ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.</u></b> En el análisis al área de presupuesto y mediante la lectura de las actas municipales, se verificó que el presupuesto es sometido a consideración de la Corporación Municipal después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, ya que según revisión a los libros de actas se verificó que estos son discutidos en la misma fecha que son aprobados.	<b>RECOMENDACIÓN N° 6 AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.</b> Cumplir con el procedimiento de presentar el Presupuesto Municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre y aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos.
6	<b><u>LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ES APROBADA Y PRESENTADA DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY.</u></b> Al revisar el área de Presupuesto, específicamente al efectuar el análisis a la Rendición de Cuentas se comprobó que esta fue aprobada y presentada a la Secretaría de Gobernación y Justicia y al Tribunal Superior de Cuentas después de la fecha establecida en el Reglamento de la Ley de Municipalidades. Ejemplo la Rendición de Cuentas del año 2009 fue aprobada por la Corporación Municipal según acta N° 4 del 1 de febrero de 2010.	<b>RECOMENDACIÓN N° 7 AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.</b> Presentar la Liquidación del Presupuesto a la Corporación municipal para su aprobación a más tardar en el mes de enero del año siguiente al que se está liquidando, asimismo dar cumplimiento al día de Rendición de Cuentas de la Municipalidades en sesión de cabildo abierto que establece la Ley de Municipalidades, para que posteriormente sea remitida a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), posteriormente al Tribunal Superior de Cuentas.
<b>RESPONSABILIDADES:</b>		
7	<b><u>NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%) A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y A LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS REGIDORES.</u></b>  Al revisar los gastos, se verificó que en algunos contratos por servicios técnicos profesionales no se les retiene el impuesto Sobre la Renta (12.5%), al igual que las dietas percibidas por los regidores en los años 2007, 2008, 2009 y 2010. detalle a continuación.	<b>RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL.</b> Proceder a realizar la retención del Impuesto sobre la Renta, a los pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, de prestación de servicios, pago de dietas a los Regidores Municipales y a los funcionarios que devengan sueldo superiores a L150,000.00 anual, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia de la DEI y último pago realizado por este impuesto.

Ver anexo 3, página 50.

Es importante aclarar que las deficiencias encontradas en el informe de la Auditoría anterior también serán reflejadas en el **INFORME N° 086-2015-DAM-CFTM-AM-A**, del período 01 de octubre del 2010 al 30 de junio del año 2015, por incumplimiento al Artículo 79 de la Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79.**

Mediante oficio N° 39-2015-TSC-MC de fecha 25 de noviembre del año 2015 se solicitó información al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, respecto a las razones por las cuales no se implementaron la totalidad de las medidas de subsanación planificadas en el plan de acción presentado por la Municipalidad. A la fecha de firma de este informe de Auditoría no se recibió respuesta al Oficio enviado.

También mediante oficio N° 32-2015-TSC-MC de fecha 13 de noviembre se solicitó al señor Jesús Armando Iraheta Serrano, Alcalde Municipal, el plan de acción quien en nota de fecha 18 de noviembre de 2015, remite a esta comisión de auditoría el Plan de Acción para la ejecución de las recomendaciones del informe de auditoría anterior. Plan de acción que no fue ejecutado en su totalidad y que se descontinuaron en la práctica en virtud de que 7 de las 16 recomendaciones realizadas; persisten durante el desarrollo del actual proceso de auditoría para el período del 01 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2015.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR.**

En fecha 14 de noviembre del año 2015 mediante nota de la Secretaria Municipal la señora Sonia Emérita López Paz, en contestación al Oficio N° 32-2015-TSC-MC. De fecha 13 de noviembre de 2015, remite a la comisión de auditoría la certificación de la notificación del oficio de recepción del informe de auditoría N° 038-2010-DAM-CFTM-AM-A, en fecha 6 de septiembre del año 2013.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Municipalidad al dejar de aplicar las recomendaciones emanadas del informe anterior, continúa con serias deficiencias en su sistema de Control Interno, por lo tanto, los riesgos a los que se ha visto expuesta, tanto la Corporación Municipal como la Administración siguen vigentes.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Cumplir con las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior, el cual fue notificado por la Secretaria General de este ente contralor, siendo de obligatorio cumplimiento, implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, para lo cual la administración Municipal deberá elaborar un Plan de acción. Este Plan de Acción deberá ser enviado al Tribunal Superior de Cuentas para su revisión y aprobación.

Tegucigalpa M.D.C., 05 de noviembre de 2019.

---

FREDIS JEOVANNY CASTRO G.  
Supervisor de Auditoría II

---

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA  
Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

HORTENCIA E. RUBIO REYES  
Gerente de Auditorías Sector Municipal